

## RESOLUCIÓN N° 181 DE 2025 (04 DE JUNIO)

### POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REAJUSTE SALARIAL LEGAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE PLANTA GLOBAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA PARA LA VIGENCIA AÑO 2025.

#### LA SUSCRITA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas mediante Acuerdos No. 072 de 1999, 001 de 2000 y 017 de 2011, el Decreto No. 103 de 2024, en concordancia con Decreto No. 0620 del 03 de junio de 2025, y

#### CONSIDERANDO

- A. Que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4ª. de 1992, artículos 10 y siguientes, el Gobierno Nacional señala el límite máximo en materia salarial de los servidores públicos del nivel nacional y territorial respectivamente.
- B. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 0620 del 03 de junio de 2025, el cual en su artículo 7º. establece los límites máximos salariales para todos y cada uno de los servidores públicos de las entidades territoriales para el año 2025.
- C. Que en materia de aumento salarial anual, no es posible desconocer las sentencias judiciales que sirvieron de base para la realización de los respectivos incrementos salariales en años anteriores, como son: C-815 de 1999, C-1433 de 2000, C-1064 de 2001, C- 1017 de 2003. A su vez, el artículo 53 de la Constitución Política que eleva a rango constitucional la irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales, así como el derecho de todo empleado a recibir una remuneración móvil y el artículo 4º de la Ley 4ª de 1992, en tanto que dispone que cada año el sistema salarial de los empleados públicos se modificará aumentándolo.
- D. Que el índice de precios al consumidor (IPC) para el año 2025 fue del 5.2% que, más el 1.8% adicional pactado por el Gobierno Nacional con las centrales y federaciones sindicales de los servidores públicos, se tendría un total del 7.0%; porcentaje este último que se debe tener en cuenta para efectos de recuperar la pérdida del valor adquisitivo de los salarios, conforme a lo expresado en las sentencias y/o fallos judiciales mencionadas en el numeral anterior.
- E. Lo referido en el literal anterior no será aplicable para los cargos correspondientes a los Profesionales del Servicio Social Obligatorio, en razón a que en cumplimiento de lo establecido en el procedimiento para la asignación de las plazas del Servicio Social Obligatorio (SSO), de las profesiones de medicina, odontología, enfermería y bacteriología, en la modalidad de prestación de servicios de salud, según la Resolución No. 0774 de 2022 y Circular 181-2024 de Noviembre 06 de 2024 expedida por la Secretaría Salud de Santander, corresponderá al Ministerio de Salud y Protección Social – MINSALUD el reporte bajo el Código Único de Identificación de Plaza, asignado por la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud, en el que se indica los salarios base establecidos para las plazas que se encuentran vigentes y que harán parte del sorteo que se realizará para cada uno de los periodos en que se adelanta el proceso de asignación de plazas de Servicio Social Obligatorio (SSO) para el año 2025, se estableció lo correspondiente, y que conforme le resulta aplicable a este tipo de cargos para el año 2025 a la E.S.E BARRANCABERMEJA, se tiene lo siguiente, así: a) ENFERMERÍA: \$2.600.00, b) MEDICINA: \$3.600.000 y c) ODONTOLOGIA: \$3.300.000.
- F. Que de acuerdo con las consideraciones y salvedades anteriores, se deben reajustar los salarios de los servidores públicos de la Empresa Social del Estado Barrancabermeja para el año 2025 en un porcentaje del 7.0%, a partir del 1º de enero de 2025; así como establecer los salarios para los cargos de Servicio Social Obligatorio (SSO) con que cuenta la entidad, conforme lo establecido por el MINSALUD, debiéndose liquidar para cada caso lo correspondiente retroactivamente.
- G. Que así mismo el Artículo 10º del mencionado Decreto No. 0620 del 03 de junio de 2025, establece el monto del subsidio de alimentación en \$98.931, aplicable a los servidores públicos que devenguen asignaciones básicas mensuales no superiores a \$2.774.075.
- H. Que el Presidente de la República de Colombia, mediante el Decreto No. 1573 del 24 de Diciembre de 2024, procede a fijar "...el auxilio de transporte.", decretándose lo siguiente, así:

**ARTÍCULO 1. Auxilio de Transporte para 2024. Fijar a partir del primero (1º) de enero de dos mil veinticinco (2025), el auxilio de transporte a que tienen derecho los servidores públicos y los trabajadores particulares que devengan hasta dos (2) veces el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, en la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000,00) M/CTE., que se**

*pagará por los empleadores en todos los lugares del país, donde se preste el servicio público de transporte.*

- I. Que el artículo 10 del Decreto No. 0611 del 03 de junio de 2025, establece la bonificación por servicios prestados a que tienen derecho los servidores públicos que trabajen en las entidades que refiere dicho decreto.

Por lo anterior, se

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reajústese en el **siete por ciento (7.0%)** respecto del año inmediatamente anterior, la asignación salarial de los servidores públicos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA para la vigencia 2025, así como establézcase la asignación salarial para la misma vigencia (2025), conforme lo dispuesto por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - MINSALUD en relación con los cargos de Servicio Social Obligatorio (SSO) con que cuenta la entidad; la cual quedará determinada según corresponde, así:

NIVEL JERARQUICO						
CARGO	GRADO SALARIAL	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
GERENTE	17	\$14.878.171				
SUBDIRECTOR	16	\$11.007.180				
JEFE	15		\$10.840.405			
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	14			\$9.739.126		
PROFESIONAL ESPECIALIZADO AREA SALUD (AUDITOR SALUD)	13			\$9.484.599		
MEDICO	12			\$9.280.519		
ODONTOLOGO	10			\$7.229.483		
ODONTÓLOGO 4 HORAS	8			\$3.614.749		
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	7			\$5.932.067		
ENFERMERO, TRABAJO SOCIAL Y NUTRICIONISTA	6			\$5.323.353		
PROFESIONAL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO (MÉDICO)	6			\$3.600.000		
PROFESIONAL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO (ODONTOLOGO)	6			\$3.300.000		
PROFESIONAL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO (ENFERMERO)	6			\$2.600.000		
TECNICO ADMINISTRATIVO (ALMACEN) Y AREA SALUD (SALUD OCUPACIONAL)	5				\$3.851.522	



# Empresa Social del Estado Barrancabermeja

**SERVICIOS DE SALUD DE  
BAJA COMPLEJIDAD**

NIT No. 829.001.846-6

Código Prestador 6808100707

AUXILIAR AREA SALUD (ENFERMERIA)	4					\$3.231.608
SECRETARIO EJECUTIVO	3					\$2.663.588
AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR AREA SALUD (ODONTOLOGIA)	2					\$2.639.154
AUXILIAR AREA SALUD (PROMOTOR)	1					\$2.531.423

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordénese al Subdirector Administrativo y Financiero de la E.S.E BARRANCABERMEJA, efectuar el trámite necesario, con el fin de realizar las actuaciones pertinentes para la causación de los reajustes salariales de manera retroactiva a partir del primero (01) de enero de 2025 a la fecha respectivamente.

**ARTICULO TERCERO:** A partir de la presente resolución, los salarios deben liquidarse de conformidad con lo estipulado en el "ARTICULO PRIMERO" del presente acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** Adóptese como monto límite para reconocimiento de la Bonificación por Servicios Prestados, según el artículo 10 del Decreto No. 0611 del 03 de junio de 2025, en un cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica, los incrementos por antigüedad y los gastos de representación, que correspondan al funcionario en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una remuneración mensual por concepto de asignación básica y gastos de representación superior a DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SEIS PESOS (\$2.774.076).

Para los demás empleados, la Bonificación por Servicios Prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor conjunto de los tres factores de salario señalados en el inciso anterior.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución surte efectos fiscales a partir del primero (01) de enero de 2025.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barrancabermeja D.E. (Santander), a los cuatro (04) días del mes de junio del dos mil veinticinco (2025).

**SANDRA LILIANA VERA BLANDÓN**  
Gerente  
E.S.E BARRANCABERMEJA

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró	Marisol Rivera Vargas	Trabajador operador externo MAXEMPLEOS	
Revisó	Adrián Ricardo Amaya Posada	Profesional Especializado Recurso Humano E.S.E BARRANCABERMEJA	
	Oscar Yesid Rodríguez Pedraza	Abogado Asesor Externo para la Contratación E.S.E BARRANCABERMEJA	